



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 113 -2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 09 de junio del 2023

VISTO:

El Expediente N° 22-012937-001, el mismo que contiene el Informe de Órgano Instructor N° 003-2023-ST/OISTPAD-OGRH-HEVES de fecha 02 de mayo de 2023, la Carta N° 001-2022-OI-UICHyS-OA-HEVES y demás documentos que obran en el expediente del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un total de ciento veinte y seis (126) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, se aprueba la ley del Servicio Civil, norma que establece el nuevo régimen disciplinario de las entidades públicas; y que, la Novena Disposición Complementaria Final, referida a la vigencia de la ley, ordena: *"A partir del día siguiente de la publicación de la presente ley, son de aplicación inmediata para los servicios civiles en los regímenes de los decretos legislativos 276, 1057, 728 (...) las normas de esta ley sobre la capacitación y la evaluación de desempeño y el título V, referido al régimen disciplinario y procedimiento sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias"*;

Que, mediante la Carta N°001-2023-OI-UICHyS-OA-HEVES, asumiendo las recomendaciones realizadas por la Secretaria Técnica de los PAD, la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, dio inicio al procedimiento administrativo disciplinario al servidor Cristian Paul Balarezo Briones quien en su condición de Técnico en mantenimiento al encontrarse programado para el turno noche del día viernes 20 de mayo de 2022, de 6:00 pm a 6:00 am del día sábado 21 de mayo de 2022, en el área denominada Casa de Fuerza del Hospital de Emergencia Villa El Salvador, a horas 19:17 horas del día viernes 20 de mayo de 2022, realizó abandono del área de Casa de Fuerza sin autorización de su jefe inmediato retornando a las 00:24 horas del día sábado 21 de mayo de 2022, evadiendo el turno que se le programó, abandonando nuevamente el área a horas 00:35 horas de la madrugada del mismo día, para retornar a las 05:00 horas, vulnerando así lo establecido en el literal c) *evadir el servicio, dejar su puesto de trabajo o abandonar el centro de trabajo, sin la autorización de su jefe inmediato*, prohibición prevista en el artículo 63° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del HEVES, determinándose el procedimiento con las normas establecidas en el Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento estableciendo como prognosis de sanción la amonestación escrita al ser una falta leve;

Que, según se advierte el servidor Cristian Paul Balarezo Briones, fue debidamente notificado con el citado acto administrativo con fecha 13 de marzo de 2023, presentando sus descargos de ley con fecha 20 de marzo de 2023;

Que, la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, en calidad de Órgano Instructor y Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor Cristian Paul Balarezo Briones con 02 de mayo de 2023, emite el Informe de órgano Instructor N° 012-2023-OI-UICHyS-HEVES (el mismo que contiene la evaluación de los hechos, de los medios



probatorios actuados y existentes en el expediente, así como el análisis y aplicación de la normatividad pertinente), determinando la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria en el referido servidor estando encuadrada su conducta en la falta administrativa disciplinaria considerada como una falta leve, la misma que se encontraría regulada en el Reglamento Interno de Trabajadores Civiles del Hospital de Emergencias Villa El Salvador. Artículo 67°, respecto a la vulneración del literal c) del artículo 63° - Prohibiciones del servidor, por lo que en razón a dichas consideraciones impone sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA;

Que, habiendo este Despacho recepcionado con fecha 04 de mayo de 2023, el Informe N° 012-2023-OI-UICHyS-HEVES, por el cual se impone la sanción de amonestación escrita al servidor Cristian Paul Balarezo Briones, corresponde en virtud a lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, oficializar dicha sanción;

Que, por tanto, de conformidad a lo establecido en el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y en el artículo 17.3. de la Directiva N° 02-2015-Servir/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"; así como en atención a los argumentos expuestos por el órgano sancionador, resulta pertinente la emisión de la presente resolución para oficializar la sanción impuesta al servidor Cristian Paul Balarezo Briones;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 93° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil: "Artículo 93.- Autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario 93.1. La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionar corresponde, en primera instancia, a: a) En el caso de la sanción de amonestación escrita, el jefe inmediato instruye y sanciona, y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, oficializa dicha sanción. (...)" La oficialización se da a través del registro de la sanción en el legajo y su comunicación al servidor";

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho, en virtud de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Versión Actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°092-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OFICIALIZAR la sanción de **AMONESTACIÓN ESCRITA** impuesta al servidor **Cristian Paul Balarezo Briones**, mediante el Informe de Órgano Instructor N°012-2023-OI-UICHyS-HEVES de fecha 02 de mayo de 2023, emitido por la Jefatura de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en calidad de Órgano Sancionador, el cual forma parte de la presente resolución en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución, al servidor Cristian Paul Balarezo Briones, en su domicilio señalado en autos conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, comunicándole que tiene el derecho a interponer recursos administrativos contra el presente acto resolutivo, dentro de quince (15) días hábiles siguientes de su notificación.

Artículo 3°.- REMITIR el expediente del presente procedimiento administrativo disciplinario, a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad para su archivo y custodia.

Artículo 4°.- DISPONER al área de Legajos, agregue la copia de la presente Resolución y del Informe de Órgano Instructor N°012-2023-OI-UICHyS-HEVES de fecha 02 de mayo de 2023, al legajo personal del mencionado servidor.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 113 -2023-OGRH-HEVES

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
VILLA EL SALVADOR

Abg. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO SANCIONADOR
DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS-HEVES

LOMV/iacv
Abog./mtp/

